

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER VALENCIANA GONZÁLEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR DE GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA, REPRESENTADA POR LOS CC. MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA, CARLOS ORTEGA TORRES Y ALEXANDRO RUELAS PURATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “LA UNIÓN”; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 del mes de febrero del año 2019, “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y subsidios en el Programa Emergente para enfrentar el Estiaje, en lo sucesivo denominado “EL CONVENIO”.

Que por así convenir a sus intereses “LAS PARTES” expresan su conformidad en celebrar este Convenio Modificatorio, con base en el antecedente anteriormente expuesto y lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO”, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

- I. “LAS PARTES” tienen aquí por reproducidas las Declaraciones de “EL CONVENIO”, como si a la letra se insertasen.
- II. Que en virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, y que expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones aplicables de la cláusula OCTAVA de “EL CONVENIO” y a lo que en este Convenio Modificatorio se estipula, “LAS PARTES” están de acuerdo en modificar las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA y SÉPTIMA de “EL CONVENIO”, referentes a los recursos económicos que destinarán “LAS PARTES”,

las adquisiciones y la ampliación de la vigencia, respectivamente, para quedar como sigue:

“SEGUNDA.- “LAS PARTES”, acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio de Colaboración, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de **“LA SEDARH”** aportará la cantidad de hasta: **\$10’000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 0051.- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el día 10 de enero del año 2019, en Edición Extraordinaria, que en su momento asigne la Secretaría de Finanzas mediante la clave presupuestal respectiva, como Subsidio económico que se requiere para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, cantidad que se depositará en la [REDACTED] de la Institución de Crédito denominada [REDACTED] S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo [REDACTED] a nombre de **“LA UNIÓN”**, mismo que podrá ser realizado en las ministraciones necesarias y acordadas por **“LAS PARTES”**.

Así mismo, del monto convenido señalado en el párrafo anterior, se destinará el 3% para gastos de operación, por un monto de hasta: **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** los cuales serán ejercidos por **“LA SEDARH”**, con la finalidad de dar seguimiento al objetivo motivo del presente Convenio, cantidad que se depositará a la cuenta que para tal efecto defina **“LA SEDARH”**, misma que será notificada de manera oficial a la Secretaría de Finanzas.”

“TERCERA.- “LA UNIÓN”, ”, será la responsable de la comprobación de la recepción del recurso mediante la emisión de la factura con requisitos fiscales en original a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mismos que utilizará para la entrega de suplemento alimenticio o sales minerales, melaza y en su caso pacas de forraje y equipamiento para enfrentar el estiaje en las UPPs. La distribución será como sigue:

- A. **“LA UNIÓN”** será la responsable de la distribución a las y los ganaderos ubicados en los diversos municipios que la conforman y la integración del expediente de cada beneficiario(a) que deberá contener: copia de identificación oficial con fotografía, copia de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) o en su caso, documento expedido por el Municipio donde acredite ser productor pecuario y nómina o recibo del concepto subsidiado en el que se indique la aportación del programa, costo total y firma del beneficiario(a), donde el subsidio a las y los productores será de hasta el 50% del valor total.
- B. **“LA UNIÓN”** será la responsable de la distribución a los Municipios con los que **“LA SEDARH”** formalice Convenios para la atención del estiaje, para lo cual, **“LA SEDARH”** notificará por escrito a **“LA UNIÓN”** respecto de la suscripción y monto de dichos convenios con cada Municipio, siendo estos los responsables de la comprobación del monto convenido con **“LA SEDARH”**, con base a lo que se estipule en el Convenio antes referido.

Asimismo, con el objeto de transparentar la entrega de los Subsidios a cada uno de las y los Beneficiarios, será responsabilidad de **“LA UNIÓN”** presentar ante **“LA SEDARH”** a más tardar diez días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente Convenio, lo siguiente:

1. Relación de Beneficiarios(as) (impresa y en formato Excel) que contenga como mínimo: Nombre del productor(a), Municipio, Localidad, UPP, concepto de apoyo recibido, monto de aportaciones de acuerdo a la nómina o recibo, lo que conformará el padrón de beneficiarios(as) final;
2. Expediente completo de las y los beneficiarios; y
3. En caso de no comprobar la entrega de la totalidad del subsidio convenido, **“LA UNIÓN”** deberá realizar el reintegro del recurso correspondiente y entregar el comprobante a **“LA SEDARH”**.

Para lo establecido en el inciso B., será responsabilidad de los Municipios la comprobación tanto de la aportación correspondiente como de la entrega a los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Convenio que se suscriba para tal efecto.”

“SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, convienen en que la duración del presente Instrumento Jurídico estará vigente durante el tiempo que sea necesario para que **“LA UNIÓN”** realice la distribución de los subsidios en la inteligencia de que no excederá del día 30 del mes de noviembre del año 2019.”

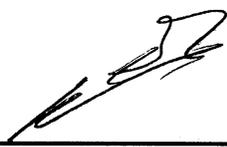
SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado durante el tiempo de su vigencia, de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones deberán constar por escrito.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio no implica una novación de **“EL CONVENIO”** celebrado por **“LAS PARTES”** el día 01 del mes de febrero del año 2019 a que se refiere el apartado de Antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en el pactadas seguirán surtiendo efectos jurídicos, con excepción de las cláusulas que se modifican en este instrumento legal, por lo que este Convenio Modificatorio y **“EL CONVENIO”** conforman una sola unidad contractual.

CUARTA.- Acuerdan **“LAS PARTES”** que en virtud de que este Convenio Modificatorio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, trascendencia, fuerza y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en 2 (dos) ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 24 del mes de abril del año 2019.

POR “LA SEDARH”:

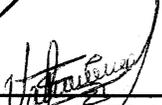


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO.

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO.



ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.



FRANCISCO JAVIER VALENCIANA
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GANADERÍA.

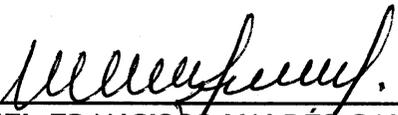


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.



JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD.

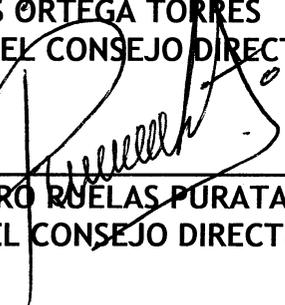
POR “LA UNIÓN”:



MANUEL FRANCISCO VALDÉS GALICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.



CARLOS ORTEGA TORRES
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.



ALEXANDRO RUÉLAS PURATA
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION, SUSCRITO EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE LA HUASTECA POTOSINA (UGRHP), CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y SUBSIDIOS EN EL PROGRAMA EMERGENTE PARA ENFRENTAR EL ESTIAJE.